



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 13.147 /2013
ARICA, 13 Septiembre del 2013

VISTOS:

Estos antecedentes; las Solicitudes presentadas por las Asociaciones Gremiales de Ramaderos, el inciso 3° del artículo 19 de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Decreto Ley N° 3.063 de Rentas Municipales: y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

AUTORIZASE, el presente Reglamento y funcionamiento de las Ramadas Oficiales, para la celebración de las Fiestas Patrias del Año 2013 a los pies del Morro de Arica ubicado en el Sector de la Playa de estacionamiento a las siguientes Asociaciones:

- **ASOCIACION GREMIAL DE RAMADEROS "7 DE JUNIO"**
PRESIDENTE SR. JUAN SÁNCHEZ CORREA.
- **ASOCIACION GREMIAL DE RAMADEROS INDEPENDIENTES "MORRO DE ARICA"**
PRESIDENTE SR. MANUEL WAMPARO IBARRA.
- **ASOCIACION GREMIAL DE "FIESTAS PATRIAS Y OTROS DE ARICA"**
PRESIDENTE SR. CARLOS SALAZAR MORALES.

Las Asociaciones gremiales de Ramaderos deberán cumplir con el siguiente Reglamento:

TITULO I

GENERALIDADES:

Artículo 1: El Funcionamiento de estas Ramadas, Fondas y Juegos de entretenimientos funcionará en horario ininterrumpido desde las 21:00 horas del día 16 de Septiembre del 2013 hasta las 24:00 horas del día 22 de Septiembre del 2013.

Artículo 2: La autorización para la venta de ALCOHOL, será desde las 00:00 horas del día 17 de Septiembre de 2013, hasta las 24:00 horas del día 19 de Septiembre de 2013 en las Ramadas de Cocinerías y Bailables.

Artículo 3: Todas las Ramadas deberán tener en su entrada principal una Bandera Nacional con asta de color blanco.

Artículo 4: El diseño de Ramadas y juegos de entretenimientos deberá tener el 50% transparencia visual a lo largo de todo el frontis del local en horas de funcionamiento de modo que se vea al interior del local y una estética de presentación acorde con la celebración de Fiestas Patrias. (Pintado, adornos, embanderados, etc.)

Artículo 5: Las ramadas bailables deben tener una acústica moderada (ajustado a los decibeles permitido) que serán fiscalizado y sancionado por el Servicio de Salud.

Artículo 6: Será responsabilidad exclusiva de las Agrupaciones participantes la instalación Eléctrica, Alcantarillado y Agua Potable, debiendo presentar en la Dirección de Administración y Finanzas los planos autorizados por los servicios correspondientes (Servicio de Salud, Aguas del Altiplano, Sec y D.O.M).

Artículo 7: Todos los locales deberán tener a su personal debidamente identificados y con vestuario apropiado.

Artículo 8: Los nombres que identifiquen comercialmente a los Fondas Ramadas y Juegos a instalarse, deberán ser alusivos a nuestra tradicional Fiestas de Aniversario de la ciudad de Arica y a la picardía de nuestro Folklore nacional.

Artículo 9: Los permisos municipales son entregados a los socios de cada agrupación y tienen la calidad de personal e intransferible.

Artículo 10: El funcionamiento de las Ramadas de Fiestas Patrias, queda sujeto exclusivamente a los giros que se indican:

- **RAMADAS BAILABLES.**
- **COCINERIAS- FONDAS.**
- **JUEGOS DE ENTRETENCIONES, ELECTRONICOS, MECANICOS Y MANUALES.**
- **KIOSCOS.**

TITULO II

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 11: Los valores a cancelar por cada contribuyente participante serán de acuerdo a lo indicado en Titulo III Art. 9 de la Ordenanza Municipal.

PERMISO MUNICIPAL:

DENOMINACION	VALOR
Fondas – Cocineras	2 UTM
Juegos Tradicionales	1 UTM
Kioscos y venta de sándwich	0.50 UTM
Artesanos	1 UTM

OTROS CONCEPTO

BIEN NACIONAL USO PUBLICO	0,066 POR MTS.2
DERECHO POR VENTA DE ALCOHOL	0.60 UTM MAXIMO 3 DIAS

Artículo 12: Queda estrictamente prohibido en los locales la venta de alcohol de cortitos en botellas de bolsillo o bolsitas

Artículo 13: Los comerciantes participantes deberán pagar los derechos de permiso municipal y terreno antes del día 16 de Septiembre en curso en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 14: La garantía del Aseo es de \$ 150.000 (Ciento cincuenta mil) valor que depositaran las Asociación gremial participantes.

Artículo 15: Las agrupaciones deberán definir el lugar de acopio y horario de retiro de basuras en coordinación con la Dirección de Aseo y Ornato. El almacenamiento transitorio de los residuos será en bolsas plásticas las que deberán permanecer selladas, a fin de evitar malos olores y contaminación ambiental (**queda prohibida la quema de basura**).

Artículo 16: De la MÚSICA, deberán los contribuyentes velar que en todas las Fondas y Ramadas se toque la música que dé especial realce a las expresiones propias del

Folklor Nacional e intercambio de música popular, que se considerará responsabilidad prioritaria y exclusiva de los asignatarios y concesionarios.

Se da por conocida la carta de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor firmado por su Presidente y Gerente de Licencias e Ingresos Sociales Norte, en la que se estipulan los montos que deben pagar por concepto de derechos de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor.

Artículo 17: La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, se faculta al cuerpo de Inspectores Municipales, Carabineros de Chile, Servicio de Salud, Servicio de Higiene Ambiental, Fiscalizadores del Servicio de Impuesto Internos, Fiscalizadores Municipales de Rentas, PDI y Bomberos.

Artículo 18: Las Asociaciones Gremiales deberán presentar nómina de sus asociados que activarán en los festejos de las Fiesta Patrias, indicando nombres, apellidos, R.U.T., Giro, y metros cuadrados a ocupar, individualmente.

Artículo 19: Presentar Personalidad Jurídica vigente (refrendada por el Seremi de Economía) y R.U.T. de la Asociación.

Artículo 20: Nómina de socios con V° B° del Servicio de Impuesto Internos.

Artículo 21: Prohíbese la actividad comercial de cualquier otro giro no autorizado en el sector de Ramadas.

Artículo 22: La Instalación y funcionamiento de las Ramadas, estará a cargo de las Agrupaciones solicitadas.

Artículo 23: Las asociaciones participantes serán responsable de mantener las Áreas Verdes en buen estado de conservación.

Artículo 24: El aseo del sector especialmente del interior deberá ser constante, a cargo de cada uno de las Asociaciones participantes, la Dirección de Aseo y Ornato solo le corresponderá el retiro de la basura, previa coordinación del horario y ubicación de tachos o tambores.

Artículo 25: La instalación y funcionamiento de los servicios higiénicos, será de responsabilidad de las tres agrupaciones participantes y deberán estar efectivamente higiénicos para la atención del público que concurre a las ramadas.

Artículo 26: El contribuyente deberá cumplir con el artículo 3, Inciso 3° de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, entregando el Certificado Antecedentes Tipo "D" para la venta de Alcoholes.

Requisitos:

- Uniformidad en cuanto a la altura y ancho de cada local, no permitiendo espacios libres sin ocupar.
- Respetar las dimensiones de pasillos, permitiendo la libre circulación del público
- Los accesos de las ramadas deben tener identificación (letreros alusivos solo a fiestas Patrias Chilenas)
- Las cocinarías, Fondas Ramadas y juegos tradicionales deberá estar presentadas con su frontis e interiores pintado de color blanco.
- Todos los Locales deberán ser adornadas con aguinaldas con los colores patrios
- Cada local deberá tener un asta de color blanco y las banderas Chilena de una misma dimensión.
- Queda prohibido la subdivisión de los puestos entregados.
- En la fachada con vista hacia el Morro, deberá ser ornamentado o pintado, de alguna forma que contribuya al hermosteamiento del sector la que estará a cargo el Municipio
- El techo de las ramadas deben ser homogéneas.

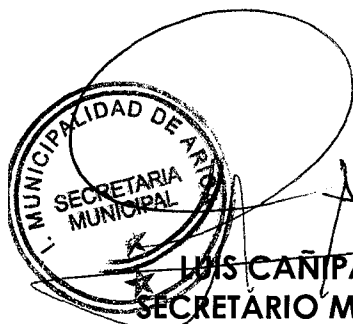
- Todas las ramadas deberán contar con extintores para los casos de incendio.
- En las ramadas bailables queda prohibido tener afiches en las fachadas de Conjuntos Extranjeros o chilenos.
- Prohibido el comercio ambulante en los pasillos y alrededor de las ramadas
- Prohibido la instalación de MAQUINAS DE HABILIDAD Y DESTREZA, que arrojen premios en monedas o fichas a cambio de Dinero.
- La Iluminación de la Ramadas bailables y guirnaldas.
- Prohibidas el funcionamiento de discotecas.
- Solo bajarán el volumen de la Música en las horas del desfile
- Las autorizaciones son solo para los socios de cada Agrupación queda prohibido los arriendos de Locales.

La Recepción e instalación de las ramadas para su funcionamiento se fiscalizará el día 16 de Septiembre de 2013 por la Dirección de Obras Municipales, Dirección de Turismo, Dirección de Aseo y Ornato, Inspecciones Municipales.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estará a cargo de la Oficina de Inspecciones Municipales, Carabineros de Chile, Servicio de Salud, Servicio de Higiene Ambiental, Fiscalizadores del Servicio de Impuesto Internos, Fiscalizadores Municipales de Rentas y Fiscalizadores de Turismo.

El incumplimiento al reglamento y al Decreto de autorización de las Ramadas será motivo de la clausura inmediata por los entes Fiscalizadores.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.



LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SUC/BCA/LCP/XBA/MGP/MCC/nca



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA